



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 50

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Santa María de Redondo y que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,
818 *Victor Frago del Toro*

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aclaran determinados extremos sobre la adscripción de Jefes y Oficiales del Ejército a las Corporaciones Locales. (*Boletín Oficial del Estado*, número 74, de 27 de marzo de 1959).

Por considerar que la adscripción de Jefes y Oficiales procedentes del Ejército de Tierra a las Corporaciones locales con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1958, puede resultar extraordinariamente provechosa para las mismas y contribuir a resolver el doble problema de la necesidad de funcionarios y exceso de gastos de personal que muchas de aquéllas tienen planteado,

Esta Dirección General, con el deseo de resaltar los beneficios de la adscripción de personal de la indicada procedencia y facili-

tar su rápida consecución por las Corporaciones, ha resuelto publicar las aclaraciones siguientes:

1.^a La retribución de los Jefes y Oficiales que pasen al servicio de las Corporaciones locales no representará gasto alguno para las mismas, puesto que es asumida por el Estado en sus Presupuestos Generales, conforme a lo previsto por la disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1958.

2.^a Ello supone que las Corporaciones pueden utilizar esta ocasión para la implantación de nuevos servicios (oficinas de organización y métodos, normalización, automatización, etc.) o la ampliación de los existentes (Negociados de Quintas, oficina de estadística, padrón de habitantes, etc.) sin desembolso alguno en concepto de gastos de personal ni aumento de las plantillas, puesto que la adscripción de Jefes y Oficiales no requiere la previa existencia de la plaza dotada en presupuesto ni consignación alguna en éste.

3.^a También puede ser aprovechada esta oportunidad para lograr una disminución en los gastos de personal o incrementar las remuneraciones de los restantes funcionarios, evitando el nombramiento de interinos eventuales y temporeros, y los convenios de prestación de servicios cuando se trate de funciones que puedan ser desempeñadas por el personal militar.

4.^a Las funciones que pueden ser encomendadas al personal mencionado han de tener rango superior a las de auxiliar administrativo, pero ello no exige que hayan de ser funciones puramente administrativas; hay destinos muy adecuados en otras ramas de actividad. Por ejemplo: encargados de la vigilancia y comprobación de la marcha de las obras públicas municipales o provinciales, a las inmediatas órdenes del personal técnico; je-

fes o encargados de los parques y talleres de automovilismo en las grandes Corporaciones; puestos de mando de la Policía Municipal en sus categorías superiores; jefes de los Cuerpos de vigilantes de arbitrios o de otros análogos; puestos de mando y profesores de educación física en los Cuerpos de Bomberos; depositarios de fondos de los pequeños municipios que no sostienen plaza del respectivo Cuerpo nacional, etc.

5.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 22 de julio último, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 78 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, las Corporaciones locales solicitarán directamente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, con sede en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, cuantas designaciones deseen de personal militar, teniendo en cuenta la orientación señalada en los párrafos anteriores.

6.^a En las comunicaciones que dirijan a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, las Corporaciones locales harán constar los datos a que se refiere el citado artículo primero del Decreto de 22 de julio, omitiendo, sin embargo, el apartado f), ya que las asignaciones para el indicado personal están determinadas por la Presidencia del Gobierno y son pagadas con cargo a los Presupuestos del Estado. También deberán hacer constar, en los casos que consideren procedentes, las condiciones especiales que requiera el destino, pues en tal supuesto la Corporación local tiene el derecho de elegir y proponer libremente el Jefe u Oficial que considere más idóneo, en vez de la designación por turno normal de antigüedad conforme al artículo sexto del referido Decreto.

7.^a A los fines de simple constancia en esta Dirección General,

las Corporaciones locales enviarán a la Sección Cuarta de este Centro directivo un duplicado de las comunicaciones que dirijan a la Comisión Mixta de Servicios Civiles solicitando la designación de personal militar.

Madrid 17 de marzo de 1959.—
El Director general, *José Luis Moris*. 841

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de abril

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

	Ptas.
Pieza de 800 grs. de candeal.	5'20
» 400 » »	3'00
» 200 » »	1'60
Pieza de 800 grs. de flama...	4'95
» 400 » »	2'85
» 200 » »	1'50
» 100 » »	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar perfectamente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos.

Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por la clientela.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil,
839 *Victor Frago del Toro*.

PRECIOS DEL ACEITE

Para general conocimiento y cumplimiento se hace público que el precio de los aceites de importación, de oliva a granel y

de oliva envasado en botellas de cristal, para el mes de abril próximo, serán los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 5 de enero último.

Palencia 26 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil,
838 Víctor Frago del Toro.

* * *

Durante el próximo mes de abril registrarán en la Capital los siguientes precios máximos de venta al público:

Aceite de importación a granel, 16'20 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 21'65 pesetas litro.

Aceite de oliva envasado en botellas de cristal, 25'50 pesetas litro.

A los precios máximos señalados se podrán incrementar 0'05 pesetas en litro en concepto de arbitrios municipales, autorizados legalmente.

Palencia 26 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil,
837 Víctor Frago del Toro

* * *

CIRCULAR NÚM. 28-59

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 30 de marzo al 5 de abril próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detail
Peras.....	9'00	11'00
MANZANAS:		
Selectas, reineta-verde, doncella y similares....	7'50	9'50
Corrientes.....	5'00	7'00
NARANJAS:		
Naveles y cadeneras	6'50	7'75
Corrientes.....	4'50	5'75
Mandarinas.....	7'00	8'50
LIMONES:		
De Murcia finos.....	10'00	12'00
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	1'90	2'10
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	3'00	4'00
REPOLLOS:		
Valencianos.....	2'00	2'50
Del país.....	1'25	1'75
Cebollas.....	3'75	4'50
Tomates canarios.....	5'25	6'25
Lechugas.....	3'50	4'25
Zanahorias.....	2'25	2'75

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 28 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil,
840 Víctor Frago del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de SOTO DE CERRATO, de esta provincia, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura, los trabajos de «RENOVACION CATASTRAL» de dicho término.

Palencia 25 de marzo de 1959.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 831

* * *

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Juntas periciales y entidades interesadas, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura, los trabajos de «NUEVOS CATASTROS» en los términos municipales que a continuación se citan:

Lores.
Polentinos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.

Palencia 25 de marzo de 1959.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 833

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CORRECCION de erratas de la Circular de la Sección Provincial de Administración Local por la que se daban normas para el cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 5 de los corrientes, sobre estadística de presupuestos ordinarios y de urbanismo de 1959, así como de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958, situación económica de los Municipios en 31 de diciembre de 1958, e Inventario del Patrimonio municipal de 1958.

Padecidos errores en la Circular de esta Sección publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 37, correspondiente al día 28 de los corrientes, se inserta de nuevo la citada Circular subsanados dichos errores.

NORMAS para el cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 5 del mes actual, inserta en el Boletín Oficial del Estado, número 67 del día 19 sobre datos estadísticos de los presupuestos municipales, ordinarios y de urbanismo de 1959, así como de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958, situación económica de los municipios en 31 de diciembre de 1958, e Inventario del Patrimonio municipal de 1958.

Los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Sección, antes del 19 de abril próximo, debidamente rellenos, los estados que al final se insertan y para llavar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias por la Sección, también enviarán juntamente con los mismos los documentos siguientes:

a) Certificación del Pliego de observaciones acerca de los aumentos y bajas de ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1958, detalladas por capítulos, artículos, conceptos y partidas, adaptada esta certificación a la estructura de los presupuestos ordinarios de 1958.

b) Certificación de los acuerdos de modificación de los créditos del presupuesto de gastos de 1958, en virtud de habilitaciones o suplementos, detallando los aumentos y bajas por capítulos, artículos, conceptos y partidas, adaptada también esta certificación a la estructura de los presupuestos ordinarios de 1958; y

c) Inventario del Patrimonio municipal formado o rectificado en 31 de diciembre de 1958 en el que se clasificarán los bienes y valores por grupos, a los que se les guardará el orden siguiente: fincas rústicas, fincas urbanas, valores nominales y otros bienes, haciendo constar el importe de las tasaciones de las fincas, el importe de sus capitales en valores y el importe de sus tasaciones en otros bienes, debiendo ser totalizados unos y otros, así como el de hacer también constar las cargas que pesan sobre los mismos, tales como las deudas garantizadas por el Patrimonio, censos y otras cantidades que se deducirán del importe total de las fincas, valores y otros bienes, terminando con la exposición de las diferencias entre el Activo y Pasivo, con cuyos datos podrán llenar las casillas 9.^a, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del estado que se inserta al final (modelo número 1).

En las casillas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a del estado (modelo 1), contendrán los datos siguientes:

En la casilla 1.^a la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1958 (capítulo XV, artículo 1.^o).

En la 2.^a, «Resultas de ingresos», las cantidades pendientes de cobro que figuren en la Relación de Deudores en 31 de diciembre de 1958, debiendo ir éstas separadas, o sea, colocando en la casilla que dice «del ejercicio de 1958», solamente aquellas cantidades que figuren en el artículo 2.^o del Capítulo XV, y en la casilla «de ejercicios anteriores», las que aparezcan en el artículo 2.^o, también del capítulo XV.

En la 3.^a, figurarán las sumas que nos den las de la 1.^a, 2.^a y 3.^a, o sea, la existencia en Caja más las cantidades pendientes de cobro del ejercicio de 1958 y ejercicios anteriores.

En la 4.^a, «Resultas de Gastos», las cantidades pendientes de pago que figuren en la Relación de Acreedores en 31 de diciembre de 1958, debiendo ir éstas separadas, colocando en la casilla que dice «del ejercicio 1958», aquellas cantidades que figuren en el art. único del Capítulo XIX, y en la casilla «de ejercicios anteriores», las que aparezcan en el art. único del Capítulo XIX.

En la 5.^a, figurarán las sumas que nos den las de la 4.^a, como obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1958 y ejercicios anteriores.

Para rellenar las casillas 6.^a y 7.^a, bastará sólo con hacer una resta de los resultados que arrojen la 3.^a y la 5.^a y hallaremos el superávit o déficit, o sea, que el superávit será la diferencia en más que nos dé la 3.^a, deduciendo lo de la 5.^a y el déficit la diferencia en más que nos dé la 5.^a, deducida la 3.^a.

En la casilla 8.^a «Deuda municipal», sólo se incluirán las operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada Relación de Acreedores, que sólo figurarán como deudas las cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude el Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1958, pero divididas como indica la casilla 8.^a, cantidad garantizada por el Patrimonio y la garantizada por otros ingresos del presupuesto.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo o de la inexactitud de los datos, dará lugar a que se decreten sanciones y responsabilidades, contra los que lo legalicen con sus firmas, además de proceder, si a ello hubiera lugar, al nombramiento de Comisionado especial para que haga la recogida de los documentos que dentro del plazo señalado no tengan entrada en esta Sección, así como a que hagan personalmente la comprobación de los datos que aparezcan dudosos.

Los gastos de locomoción y dietas del Comisionado, correrán a cargo del peculio particular de las Autoridades y funcionarios que hubieran dejado de cumplir estos servicios.

Palencia 20 de marzo de 1959.
—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos. 845

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADADO DEL EJERCICIO 1958 (CORRIENTE)			LIQUIDADADO DEL EJERCICIO 1957 (RESULTAS)				
		Recaudado por el Arbitrio en el año 1958	10 por 100 participación municipal		Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958	Recaudado por el Arbitrio en el año 1958	10 por 100 participación municipal		Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958
			Librado hasta 31 diciembre	Librado en 28-3-1959			Librado hasta 31 diciembre	Librado en 28-3-1959	
	Suma anterior.....	5.670.471'80	401.012'00	166.035'18	1.184.908'67	6.200.484'80	292.884'28	327.164'20	397.408'00
191	Valdespina	700'00	»	70'00	»	26.225'50	706'50	1.916'05	»
192	Valde-Ucieza.....	792'60	70'69	8'57	»	36.809'60	693'86	2.987'10	»
193	Valoria de Aguilar.....	49'00	»	4'90	»	10.901'00	535'20	554'90	»
194	Valoria del Alcor	75'20	»	7'52	»	21.162'30	716'50	1.399'73	»
195	Valle de Cerrato	4.401'30	420'00	20'13	5.670'00	23.401'00	794'20	1.545'90	»
196	Vañes.....	»	»	»	»	2.021'00	195'90	6'20	»
197	Vega de Bur.....	309'80	»	30'98	»	35.089'50	1.600'10	1.908'85	»
198	Vega de Doña Olimpa.....	203'00	»	20'30	»	22.297'80	856'00	1.373'78	»
199	Velilla del Río Carrión.....	560.165'10	50.679'98	5.336'53	10.000'00	14.441'50	1.398'60	45'55	»
200	Ventosa de Pisuegra.....	»	»	»	»	22.368'00	510'30	1.726'50	»
201	Vertavillo	845'30	»	84'53	»	37.356'00	939'70	2.795'90	»
202	Villabasta	»	»	»	»	9.073'90	187'39	720'00	»
203	Villabermudo.....	404'80	36'80	3'68	»	16.720'70	218'90	1.453'17	»
204	Villacidaler.....	»	»	»	»	16.670'00	256'20	1.410'80	»
205	Villaconancio	»	»	»	»	34.933'00	605'90	2.887'40	»
206	Villada	5.779'70	261'40	316'57	»	53.388'20	987'07	4.351'75	»
207	Villadiezma	»	»	»	»	13.820'00	212'50	1.169'50	»
208	Villaelos de Valdavia.....	12'20	»	1'22	»	10.353'50	363'25	672'10	»
209	Villafrauel.....	94'50	»	9'45	»	8.560'00	398'20	457'80	»
210	Villahán de Palenzuela	14'00	»	1'40	»	25.940'00	609'50	1.984'50	»
211	Villaherreros	»	»	»	»	31.358'60	404'20	2.731'60	»
212	Villajimena	666'00	»	66'60	»	8.426'30	350'70	491'93	»
213	Villalaco	12'20	»	1'22	»	12.070'20	330'90	876'12	»
214	Villalba de Guardo.....	17'50	»	1'75	»	15.661'00	1.534'56	31'54	»
215	Villalcázar de Sirga.....	»	»	»	»	22.043'00	353'60	1.850'70	»
216	Villalcón.....	»	»	»	»	27.849'00	496'70	2.283'20	»
217	Villalobón.....	64'80	»	6'48	»	9.521'60	279'40	672'76	»
218	Villaluenga de la Vega.....	1.647'70	36'80	127'97	»	33.500'90	1.892'77	1.457'32	»
219	Villalumbroso.....	»	»	»	»	18.075'00	215'50	1.592'00	»
220	Villamartin de Campos.....	»	»	»	»	5.450'00	186'90	358'10	»
221	Villamediana	2.352'00	»	235'20	»	33.397'80	1.265'88	2.073'90	»
222	Villameriel.....	36'70	»	3'67	»	34.885'30	754'10	2.734'43	»
223	Villamoronta	2.152'50	129'50	85'75	»	18.611'10	1.013'41	847'70	»
224	Villamuera de la Cueva.....	138'80	»	13'88	»	24.437'00	503'20	1.940'50	»
225	Villamuriel de Cerrato.....	10.776'80	26'23	1.051'45	382'72	43.352'00	1.630'70	2.704'50	»
226	Villanueva de Abajo.....	259'00	»	25'90	»	9.430'30	590'80	352'23	»
227	Villanueva de Henares.....	»	»	»	»	7.751'50	328'30	446'85	»
228	Villanueva del Rebollar.....	»	»	»	»	20.350'00	314'50	1.720'50	»
229	Villanuño de Valdavia.....	189'00	»	18'90	»	26.543'00	525'90	2.128'40	»
230	Villaprovedo.....	24'50	»	2'45	»	24.471'00	380'10	2.067'00	»
231	Villarmentero de Campos.....	»	»	»	»	7.862'50	116'70	669'55	»
232	Villarrabé.....	269'50	24'50	2'45	»	35.355'30	1.146'40	2.389'13	»
233	Villarramiel.....	54.520'80	3.187'07	2.265'01	»	24.782'10	618'01	1.860'20	»
234	Villasarracino	366'50	»	36'65	»	18.736'90	335'09	1.538'60	»
235	Villasila	217'00	»	21'70	»	17.923'50	454'20	1.338'15	»
236	Villatoquite.....	»	»	»	»	15.987'00	179'40	1.419'30	»
237	Villafurde	218'70	»	21'87	»	33.774'50	1.534'90	1.842'55	»
238	Villaumbrales.....	»	»	»	»	20.923'00	717'10	1.375'20	»
239	Villaviudas	»	»	»	»	42.972'30	832'50	3.464'73	»
240	Villgelga.....	122'50	»	12'25	»	10.662'00	142'50	923'70	»
241	Villeras.....	»	»	»	»	16.159'00	461'50	1.154'40	»
242	Villodre	»	»	»	»	7.180'00	257'10	460'90	»
243	Villodrigo	3.055'00	305'50	»	»	12.414'00	382'90	858'50	»
244	Villoldo.....	1.673'00	»	167'30	»	38.148'90	1.153'40	2.661'49	»
245	Villota del Duque.....	»	»	»	»	18.289'00	214'70	1.614'20	»
246	Villota del Páramo.....	73'50	»	7'35	»	18.647'30	1.563'90	300'83	»
247	Villovieco.....	124'50	»	12'45	»	30.844'50	360'80	2.723'65	»
	SUMAS TOTALES.....	6.323.296'80	456.190'47	176.139'21	1.200.961'39	7.439.863'10	329.493'27	414.493'04	397.408'00

OBSERVACION.—Al pendiente de cobro en 31 de diciembre ha de agregarse el importe del Arbitrio sobre el trigo, la cebada y el centeno, (4.000.000'00 de pesetas); sobre la patata de consumo y siembra, fréjoles y alubias (760.670'00 pesetas); sobre el ganado lanar, cabrio, de cerda y vacuno de leche (892.500'00 pesetas), y sobre la riqueza forestal (65.440'65 pesetas), por la cosecha y producción obtenidas en el año 1958, que han de ser recaudadas en el actual ejercicio de 1959 en virtud de concierto con la C. O. S. A. y declaraciones juradas de los contribuyentes, respectivamente, no pudiendo hacerse aplicación específica por desconocerse la distribución parcial por Ayuntamientos.

Palencia 17 de marzo de 1959.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1959

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 359, de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T., de esta provincia, para el próximo mes de abril de 1959.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 11 y 25.
Sub Almacén de San Cebrián de Campos: Los días 11 y 25.
Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.
Almacén de Palencia: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Bustillo de la Vega: Los miércoles de cada semana.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los viernes.
Sub Almacén de Torremormojón: Los viernes.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los sábados.
Sub-Almacén de Mazariegos: Los sábados.
Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Moratinos: Los días 10 y 24.

Almacén de Cisneros: Diario.
Almacén de Grijota: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los sábados.

Almacén de Frechilla: Diario.
Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Villada: Diario.
Almacén de Villaramiel: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

COMARCA 3.^a

Almacén de Astudillo: Diario.
Almacén de Baltanás: Diario.
Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 10 y 24.

Almacén de Dueñas: Diario.
Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 7 y 21.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 3 y 17.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 3 y 17.

Almacén de Torquemada: Diario, exceptuando el día 17.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 17.

COMARCA 4.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Espinosa de Villagonzalo: Los días 10 y 24.

Almacén de Osorno: Diario. COMARCA 5.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los jueves.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 16.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los viernes y sábados.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Viernes y sábados.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que despache el último vehículo que espera turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos, aun en el caso de que no haya ningún agricultor o adjudicatario esperando turno, hasta que por falta de luz natural, se haga difícil el envasado, peso y carga o descarga.

Palencia 26 de marzo de 1959. —El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 809

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don Rodrigo Velázquez García, Juez Comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 3 del año 1959, seguido por denuncia de don Pedro Caminero Zapatero, contra don Daciano Llorente del Río, vecino de Villanueva del Río, sobre daños, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

Bienes embargados que han de ser subastados

Una cabra.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de SEISCIENTAS pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en me-

tálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta:

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Generalísimo, planta baja del Ayuntamiento de esta ciudad de Carrión de los Condes, el día quince de abril próximo, a las doce horas.

Dado en Carrión de los Condes a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Jefe Comarcal, *Rodrigo Velázquez García*.—El Secretario, *Ramón Fernández*. 834

Administración Municipal

Vega de Bur

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos PADRONES que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS HABLES, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a una, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de QUINCE DIAS también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho ante el Tribunal económico-administrativo Provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquéllos formular directamente reclamaciones económico-administrativas, conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el art. 240 del propio Cuerpo legal en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955; significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recau-

dación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

1.º Tasa municipal por aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares. — Año actual de 1959.

2.º Idem sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor. — Año actual de 1959.

3.º Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros. — Año actual de 1959.

4.º Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas. — Año actual de 1959.

5.º Derecho o tasa sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses de cerva en domicilios particulares. — Año actual de 1959.

6.º Derecho o tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común. — Año actual de 1959.

Arbitrio sobre consumo de vinos (bebidas espirituosas y alcoholes) año 1959.

8.º Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos. — Año 1959.

Vega de Bur 18 de marzo de 1959.—El Alcalde, *Antolín Andrés*. 789

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Villovieco.	821
Villodre.	814
Castrillo de Onielo.	812
Autilla del Pino.	805

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villovieco.	820
Villodre.	814
Castrillo de Onielo.	811
Autilla del Pino.	806

PADRON DE HABITANTES

Ribas de Campos.	829
Monzón de Campos.	828
Palenzuela.	825
Tabanera de Cerrato.	824
Castrillo de Villavega.	816
Espinosa de Cerrato.	801

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Lagartos.	808

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Lagartos.	808
La Serna.	803
Moratinos.	802

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Lagartos.	808
La Serna.	803
Moratinos.	802

Lagartos.	808
La Serna.	803
Moratinos.	802

Lagartos.	808
La Serna.	803
Moratinos.	802

Lagartos.	808
La Serna.	803
Moratinos.	802

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Villaturde.	826
Guaza.	819
Itero-Seco.	813
Valle de Cerrato.	810
Lagartos.	808
San Cebrián de Mudá.	807
Mazuecos.	804
Moratinos.	802
Belmonte de Campos.	799
Villadiezma.	797
Tabanera de Cerrato.	836

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Valderrábano

Año 1959

Padrón sobre el arbitrio de perros.	
Idem id. de carros.	
Idem de entradas.	
Idem de desagües.	
Idem de carnes frescas y saladas.	
Idem de vinos.	
Idem de bicicletas.	832

Ayuela

Año 1959

Reparto de ganadería (primer semestre).	
Padrón de perros	
Idem de carros.	
Idem de entradas.	
Idem de desagües.	
Idem de bicicletas.	822

Tabanera de Valdavia

Año 1959

Reparto de ganadería (primer semestre).	
Padrón de arbitrio sobre perros.	
Idem de carros.	
Idem de entradas.	
Idem de carnes.	
Idem de vinos.	
Idem de desagües.	
Idem de bicicletas.	817

Imprenta Provincial. — PALENCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención de Fondos.—Contabilidad

DISTRIBUCION de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos por su participación del 10 por 100 en el Arbitrio provincial sobre la Riqueza, referida a lo liquidado por dicho concepto desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1958.

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADO DEL EJERCICIO 1958 (CORRIENTE)				LIQUIDADO DEL EJERCICIO 1957 (RESULTAS)			
		Recaudado por el Arbitrio en el año 1958	10 por 100 participación municipal		Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958	Recaudado por el Arbitrio en el año 1958	10 por 100 participación municipal		Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958
			Librado hasta 31 diciembre	Librado en 28-3-1959			Librado hasta 31 diciembre	Librado en 28-3-1959	
1	Abarca	294'40	29'44	>	>	9.633'00	172'10	791'20	>
2	Abastas	110'20	>	11'02	>	23.578'00	375'90	1.981'90	>
3	Abia de las Torres	36'80	>	3'68	>	26.696'30	369'90	2.299'73	>
4	Aguilar de Campó	113.969'00	5.651'63	5.745'27	>	24.092'50	1.060'45	1.348'80	>
5	Ajar del Rey	28.863'70	2.237'29	649'08	800'00	10.784'90	318'79	759'70	>
6	Alba de Cerrato	>	>	>	>	25.379'50	547'60	1.990'35	>
7	Alba de los Cardaños	>	>	>	>	5.222'80	505'30	16'98	>
8	Amayuelas de Abajo	>	>	>	>	8.600'00	145'90	714'10	>
9	Amayuelas de Arriba	>	>	>	>	10.823'00	137'30	945'00	>
10	Ampudia	630'30	63'03	>	>	68.214'50	1.294'70	5.526'75	>
11	Amusco	>	>	>	>	35.322'00	738'60	2.793'60	>
12	Antigüedad	984'50	>	98'45	>	43.117'00	1.075'60	3.236'10	>
13	Añoza	>	>	>	>	14.241'00	206'80	1.217'30	>
14	Arbejal	49'00	>	4'90	>	2.311'50	177'70	53'45	>
15	Arconada	>	>	>	>	16.833'00	168'30	1.515'00	>
16	Arenillas de San Pelayo	>	>	>	>	12.226'00	120'60	1.102'00	>
17	Astudillo	4.897'20	206'29	283'43	51'50	72.609'50	2.027'95	5.233'00	>
18	Autilla del Pino	>	>	>	>	32.944'00	677'60	2.616'80	>
19	Autillo de Campos	>	>	>	>	22.893'00	742'90	1.546'40	>
20	Ayuela	24'50	>	2'45	>	7.023'70	427'37	275'00	>
21	Bahillo	85'70	>	8'57	>	12.535'70	222'40	1.031'17	>
22	Baltanás	16.001'90	1.872'76	727'43	>	118.069'10	2.649'91	9.157'00	>
23	Baños de Cerrato	966.859'00	63.261'93	33.423'97	597.721'80	1.114.814'80	110.462'43	1.019'05	>
24	Baquerín de Campos	>	>	>	>	12.636'00	478'10	785'50	>
25	Bárcena de Campos	49'00	>	4'90	>	13.505'00	350'40	1.000'10	>
26	Barrio de San Pedro	535'90	>	53'59	>	21.086'50	1.010'50	1.098'15	>
27	Barruelo de Santullán	645.388'60	55.994'13	8.544'73	166.891'95	14.060'00	1.073'10	332'90	>
28	Báscones de Ojeda	69'00	2'00	4'90	>	27.267'40	2.630'74	96'00	>
29	Becerril de Campos	2.373'00	215'43	21'87	>	68.551'50	2.032'00	4.823'15	>
30	Becerril del Carpio	690'50	>	69'05	>	11.721'00	477'10	695'00	>
31	Belmonte de Campos	>	>	>	>	19.002'00	348'70	1.551'50	>
32	Berzosilla	>	>	>	>	5.776'00	482'10	95'50	>
33	Boada de Campos	>	>	>	>	9.863'00	283'80	702'50	>
34	Boadilla del Camino	>	>	>	>	26.789'00	385'90	2.293'00	>
35	Boadilla de Rioseco	1.592'70	159'27	>	>	30.060'70	489'00	2.517'07	>
36	Brañosera	295.877'00	24.381'54	5.206'16	104.123'08	7.298'00	615'70	114'10	>
37	Buenavista de Valdavia	1.124'20	18'40	94'02	>	34.145'90	696'16	2.718'43	>
38	Bustillo del Páramo	>	>	>	>	23.186'00	622'60	1.696'00	>
39	Bustillo de la Vega	416'80	22'08	19'60	>	29.528'50	1.867'08	1.085'77	>
40	Cabañas de Castilla (Las)	42'00	>	4'20	>	12.927'00	172'20	1.120'50	>
41	Calahorra de Boedo	131'30	>	13'13	>	21.505'00	288'10	1.862'40	>
42	Calzada de los Molinos	3.929'80	392'98	>	>	19.972'50	672'20	1.325'05	>
43	Calzadilla de la Cueva	>	>	>	>	19.545'70	627'20	1.327'37	>
44	Camporredondo de Alba	21'00	>	2'10	>	2.520'00	212'10	39'90	>
45	Capillas	>	>	>	>	16.387'00	386'40	1.252'30	>
46	Cardeñosa de Volpejera	>	>	>	>	17.317'00	357'40	1.374'30	>
47	Carrión de los Condes	2.253'00	174'62	50'68	>	61.746'60	1.496'12	4.678'54	>
48	Castil de Vela	>	>	>	>	25.892'00	276'70	2.312'50	>
49	Castrejón de la Peña	77.443'30	2.714'08	5.030'25	>	40.092'10	1.430'00	2.579'21	>
50	Castrillo de Don Juan	288'50	4'00	24'85	>	54.069'30	631'00	4.775'93	>
51	Castrillo de Onielo	231'00	>	23'10	>	37.260'70	1.174'50	2.551'57	>
52	Castrillo de Villavega	29'70	>	2'97	>	34.712'50	629'00	2.842'25	>
53	Castromocho	637'90	63'79	>	>	38.409'00	835'90	3.005'00	>
54	Celaña de Robledo	2.405'00	>	240'50	>	2.224'00	222'40	>	>
55	Cenera de Zalima	26'80	>	2'68	>	18.145'70	702'80	1.111'77	>
56	Cervatos de la Cueva	257'30	>	25'73	>	24.797'50	434'80	2.044'95	>
57	Cervera de Pisuerga	2.735'80	148'34	125'24	>	4.902'00	229'58	170'62	>
58	Cevico de la Torre	7.339'50	706'69	27'26	>	38.186'50	1.119'10	2.699'55	>
59	Cevico Navero	2.082'50	>	208'25	>	34.379'00	890'00	2.547'90	>
60	Cisneros	8.803'40	841'21	39'13	>	59.130'20	765'82	5.147'20	>
61	Cobos de Cerrato	855'20	>	85'52	>	38.152'00	811'90	3.003'30	>
62	Collazos de Boedo	124'20	>	12'42	>	28.627'70	2.196'21	666'56	>
63	Congosto de Valdavia	540'80	>	54'08	>	16.175'70	1.080'42	537'15	>
64	Cordovilla la Real	757'70	>	75'77	>	35.138'90	936'70	2.577'19	>
65	Cozuelos de Ojeda	>	>	>	>	16.349'00	823'90	811'00	>
66	Cubillas de Cerrato	6.792'50	679'25	>	>	13.553'00	447'30	908'00	>
67	Dehesa de Montejo	48.759'20	>	4.875'92	>	18.565'20	726'17	1.130'35	>
68	Dehesa de Romanos	70'00	>	7'00	>	27.514'40	1.129'44	1.622'00	>
69	Dueñas	25.001'20	1.165'87	1.334'25	>	103.060'20	3.774'77	6.531'25	>
70	Espinosa de Cerrato	>	>	>	>	43.609'00	1.051'10	3.309'80	>
71	Espinosa de Villagorzano	91'00	>	9'10	>	36.507'00	536'90	3.113'80	>
72	Frechilla	1.124'70	112'47	>	>	35.848'00	510'80	3.074'00	>
73	Fresno del Río	>	>	>	>	20.087'00	1.937'35	71'35	>
74	Frómista	5.062'00	566'20	>	>	53.951'00	944'10	4.451'00	>
75	Fuente-Andrino	>	>	>	>	10.728'00	105'80	967'00	>
76	Fuentes de Nava	2.874'10	117'40	170'01	>	43.885'50	1.583'45	2.805'10	>
77	Fuentes de Valdepero	>	>	>	>	30.611'50	682'10	2.379'05	>
78	Gozón de Ucieza	183'80	>	18'38	>	8.827'00	135'70	747'00	>
79	Grijota	15.453'80	16'75	1.528'63	>	45.927'40	2.317'74	2.275'00	>
80	Guardo	1.012.477'60	98.547'50	2.700'26	>	37.719'80	3.583'97	188'01	>
81	Guaza de Campos	1.939'00	181'65	12'25	>	12.724'00	313'40	959'00	>
82	Hérmides de Cerrato	521'50	>	52'15	>	44.740'50	785'50	3.688'55	>
83	Herrera de Pisuerga	10.177'10	151'52	866'19	>	68.945'50	3.695'32	3.199'23	>
84	Herrera de Valdecañas	>	>	>	736'00	28.126'70	449'10	2.363'57	>
85	Herreruela de Castillería	788'40	>	78'84	>	483'00	48'30	>	>
86	Hontoria de Cerrato	61.964'30	>	6.196'43	>	78.186'30	6.667'33	1.151'30	>
87	Hornillos de Cerrato	3.522'40	>	352'24	>	27.545'80	927'48	1.827'10	>
88	Husillos	303'30	14'40	15'93	>	11.106'50	297'00	813'65	>
89	Ibero Seco	24'50	>	2'45	>	12.697'00	188'30	1.081'40	>
90	Ibero de la Vega	1.218'00	118'13	3'67	>	24.060'60	539'36	1.866'70	>
91	Lagartos	49'00	>	4'90	>	21.304'00	430'40	1.700'00	>
92	Lantadilla	1.273'80	115'48	11'90	103'00	30.271'00	1.372'50	1.654'60	>
Suma y sigue		3.392.129'80	259.947'55	79.265'43	870.426'83	3.680.690'80	193.052'21	175.016'87	>

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADO DEL EJERCICIO 1958 (CORRIENTE)			LIQUIDADO DEL EJERCICIO 1957 (RESULTAS)			Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958	
		Recaudado por el Arbitrio en el año 1958	10 por 100 participación municipal		Recaudado por el Arbitrio en el año 1957	10 por 100 participación municipal			
			Librado hasta 31 diciembre	Librado en 28-3-1959		Pendiente de cobro en 31 de diciembre 1958	Librado hasta 31 diciembre		Librado en 28-3-1959
	Suma anterior.....	3.392.129'80	259.947'55	79.265'43	870.426'83	3.680.690'80	193.052'21	175.016'87	
93	Lavid de Ojeda.....	17'50	»	1'75	»	45.163'00	2.916'30	1.600'00	»
94	Ledigos.....	»	»	»	»	11.445'00	575'00	569'50	»
95	Ligüézana.....	»	»	»	»	2.067'50	132'20	74'55	»
96	Lomas.....	»	»	»	»	16.451'00	220'80	1.424'30	»
97	Lores.....	105'00	»	10'50	»	3.181'00	311'50	6'60	»
98	Magaz.....	73'50	»	7'35	»	21.507'00	893'70	1.257'00	»
99	Manquillos.....	»	»	»	»	10.912'50	217'40	873'85	»
100	Mantinos.....	416'50	»	41'65	»	6.202'80	520'86	99'42	»
101	Marcilla de Campos.....	»	»	»	»	29.596'00	267'60	2.692'00	»
102	Mazariegos.....	»	»	»	»	10.439'00	587'90	456'00	»
103	Mazuecos de Valdeginete.....	»	»	»	»	18.924'00	388'60	1.503'80	»
104	Melgar de Yuso.....	1.706'30	165'38	5'25	»	20.660'50	511'00	1.555'05	»
105	Membrillar.....	218'80	»	21'88	»	14.810'50	340'70	1.140'35	»
106	Meneses de Campos.....	220'50	»	22'05	»	22.688'00	462'10	1.806'70	»
107	Micieces de Ojeda.....	»	»	»	»	36'637'00	3.209'54	454'16	»
108	Monzón de Campos.....	422.082'20	37.961'32	4.246'90	205.801'10	64.308'70	5.048'07	1.387'80	397.408'00
109	Moratinos.....	244'90	24'49	»	»	27.954'80	237'20	2.558'28	»
110	Mudá.....	47'30	»	4'73	»	1.595'20	101'00	58'52	»
111	Nestar.....	425'80	»	42'58	»	13.338'30	799'10	534'73	»
112	Nogal de las Huertas.....	»	»	»	»	15.736'90	588'50	985'19	»
113	Olea de Boedo.....	»	»	»	»	12.554'40	516'44	739'00	»
114	Olmos de Ojeda.....	784'00	»	78'40	206'00	58.835'00	2.827'30	3.056'20	»
115	Olmos de Pisuerga.....	110'30	»	11'03	»	40.172'00	575'20	3.442'00	»
116	Osornillo.....	»	»	»	»	16.928'00	268'80	1.424'00	»
117	Osorno.....	41.916'20	2.637'30	1.554'32	»	68.590'80	1.891'18	4.967'90	»
118	Otero de Guardo.....	38'50	»	3'85	»	2.432'50	207'20	36'05	»
119	Palacios del Alcor.....	85'80	»	8'58	»	14.464'30	434'30	1.012'13	»
120	Palencia.....	740.073'90	49.523'61	24.483'78	59.620'45	291.756'90	15.027'49	14.148'20	»
121	Palenzuela.....	618'10	35'91	25'90	»	75.529'50	1.308'70	6.244'25	»
122	Páramo de Boedo.....	31'50	»	3'15	»	27.387'20	411'77	2.326'95	»
123	Paredes de Nava.....	58.665'20	2.346'30	3.520'22	»	184.794'50	4.266'15	14.213'30	»
124	Payo de Ojeda.....	140'00	»	14'00	»	31.050'00	2.920'78	184'22	»
125	Pedraza de Campos.....	»	»	»	»	22.821'00	595'40	1.686'70	»
126	Pedrosa de la Vega.....	2.508'80	»	250'88	»	32.658'60	2.246'51	1.019'35	»
127	Perales.....	748'20	28'80	46'02	»	27.067'30	573'80	2.132'93	»
128	Perazancas.....	208'30	»	20'83	»	29.977'50	944'10	2.053'65	»
129	Pino del Río.....	216'80	12'75	8'93	»	20.514'10	1.910'18	141'23	»
130	Piña de Campos.....	32.241'70	51'50	3.172'67	»	41.606'80	3.517'18	643'50	»
131	Población de Arroyo.....	»	»	»	»	20.480'80	358'10	1.689'98	»
132	Población de Campos.....	»	»	»	»	20.382'00	358'70	1.679'50	»
133	Población de Cerrato.....	»	»	»	»	10.651'00	322'10	743'00	»
134	Polentinos.....	»	»	»	»	962'00	96'20	»	»
135	Pomar de Valdivia.....	2.205'60	»	220'56	»	64.135'10	4.457'29	1.956'22	»
136	Poza de la Vega.....	302'80	»	30'28	»	21.667'00	1.420'32	746'38	»
137	Pozo de Urama.....	»	»	»	»	10.556'00	186'60	869'00	»
138	Pozuelos del Rey.....	»	»	»	»	12.502'20	263'60	986'62	»
139	Prádanos de Ojeda.....	42'00	»	4'20	»	22.631'00	625'10	1.638'00	»
140	Puebla de Valdavia (La).....	1.384'20	»	138'42	»	11.918'00	768'85	422'95	»
141	Quintana del Puento.....	2.059'70	204'75	1'22	64'00	15.582'00	631'60	926'60	»
142	Quintanalugos.....	1.835'70	54'00	129'57	»	6.891'00	439'10	250'00	»
143	Quintanilla de Onsoña.....	98'00	»	9'80	»	39.397'50	680'50	3.259'25	»
144	Rebanal de las Llantas.....	154'00	»	15'40	»	440'30	41'40	2'63	»
145	Redondo.....	73.343'60	5.294'41	2.039'95	»	5.248'20	512'07	12'75	»
146	Reinoso de Cerrato.....	190'80	»	19'08	»	15.575'00	426'50	1.131'00	»
147	Renedo de Valdavia.....	735'00	»	73'50	»	26.885'00	862'35	1.826'15	»
148	Renedo de la Vega.....	519'50	»	51'95	»	19.821'30	475'77	1.506'36	»
149	Requena de Campos.....	»	»	»	»	14.095'00	182'50	1.227'00	»
150	Resoba.....	49'00	»	4'90	»	1.342'50	129'00	5'25	»
151	Respenda de la Peña.....	706'70	14'72	55'95	»	24.221'40	1.474'60	947'54	»
152	Revenge de Campos.....	»	»	»	»	21.398'00	449'80	1.690'00	»
153	Revilla de Campos.....	»	»	»	»	6.186'00	206'40	412'20	»
154	Revilla de Collazos.....	59'50	»	5'95	»	28.727'50	2.065'85	806'90	»
155	Ribas de Campos.....	2.918'80	181'80	110'08	»	24.835'30	497'40	1.986'13	»
156	Ribera de la Cueva.....	311'50	»	31'15	»	19.745'00	440'20	1.534'30	»
157	Saldaña.....	4.837'60	77'10	406'66	»	24.434'50	1.293'13	1.150'32	»
158	Salinas de Pisuerga.....	545'80	»	54'58	50'00	7.514'70	288'30	463'17	»
159	San Cebrían de Campos.....	1.835'10	96'39	87'12	»	24.146'30	609'10	1.805'53	»
160	San Cebrían de Mudá.....	160.787'90	12.057'52	4.021'27	»	3.940'50	343'80	50'25	»
161	San Cristóbal de Boedo.....	»	»	»	»	11.030'00	171'00	932'00	»
162	San Llorente de la Vega.....	69'50	6'95	»	86'20	12.412'00	264'70	976'50	»
163	San Mamés de Campos.....	9.550'50	»	955'05	»	21.216'90	1.048'09	1.073'60	»
164	San Martín de los Herreros.....	357'00	»	35'70	»	2.745'50	256'70	17'85	»
165	San Román de la Cuba.....	73'50	»	7'35	»	19.598'50	260'30	1.699'55	»
166	San Salvador de Cantamuda.....	72.775'60	4.966'88	2.310'68	»	3.397'60	332'41	7'35	»
167	Santa Cecilia del Alcor.....	43'80	»	4'38	»	14.963'00	321'80	1.174'50	»
168	Santa Cruz de Boedo.....	105'00	»	10'50	»	28.491'80	333'40	2.515'78	»
169	Santervás de la Vega.....	481'20	»	48'12	»	53.479'40	3.596'29	1.751'65	»
170	Santibáñez de Ecla.....	»	»	»	»	19.075'00	615'50	1.292'00	»
171	Santibáñez de la Peña.....	598.819'70	23.427'08	36.454'89	48.654'09	34.824'20	2.338'73	1.143'69	»
172	Santibáñez de Resoba.....	24'50	»	2'45	»	1.931'30	169'50	23'63	»
173	Santillana de Campos.....	»	»	»	»	29.621'00	431'10	2.531'00	»
174	Santoyo.....	»	»	»	»	20.777'00	359'40	1.718'30	»
175	Serna (La).....	1.403'10	71'40	68'91	»	13.211'70	436'17	885'00	»
176	Sotobañado.....	90'00	»	9'00	»	31.122'40	771'64	2.340'60	»
177	Soto de Cerrato.....	»	»	»	»	9.211'00	228'10	693'00	»
178	Tabanera de Cerrato.....	183'70	»	18'37	»	41.804'00	589'40	3.591'00	»
179	Tabanera de Valdavia.....	»	»	»	»	3.312'00	231'20	100'00	»
180	Támara.....	»	»	»	»	11.492'00	262'10	887'10	»
181	Tariego.....	»	»	»	»	7.512'00	457'20	294'00	»
182	Torquemada.....	23.441'70	946'65	1.397'52	»	62.967'70	2.005'88	4.290'89	»
183	Torre de los Molinos.....	610'30	8'00	53'03	»	13.261'00	429'00	897'10	»
184	Torremormojón.....	4.882'50	488'25	»	»	20.007'00	420'00	1.580'70	»
185	Triollo.....	275'10	22'08	5'43	»	8.812'30	834'78	46'45	»
186	Valbuena de Pisuerga.....	80'50	»	8'05	»	20.356'00	363'90	1.671'70	»
187	Valdecañas.....	19'30	»	1'93	»	31.818'00	637'60	2.544'20	»
188	Valdegama.....	1.666'10	164'86	1'75	»	22.645'50	959'90	1.304'65	»
189	Valdeolmillos.....	4.521'00	194'25	257'85	»	12.799'50	571'70	708'25	»
190	Valderrábano.....	»	»	»	»	16.827'50	461'80	1.220'95	»
	Suma y sigue.....	5.670.471'80	401.012'00	166.035'18	1.184.908'67	6.200.484'80	292.884'28	327.164'20	397.408'00